Cota Cundinamarca, 12 de octubre de 2021.

Señores

**INTERESADOS INVITACIÓN ABIERTA No. 014 DE 2021**

Ciudad

**Referencia:** Respuesta a las observaciones presentadas a la Invitación Abierta 014 de 2021.

Respetados Señores:

La EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, por medio del presente documentos procede a da respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a las condiciones de contratación de la Invitación Abierta No. 014 de 2021 cuyo objeto es:La compra de computadores para la Empresa de Licores de Cundinamarca

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TECNOPHONE COLOMBIA SAS**

**OBSERVACION 1**

De acuerdo al proceso de la referencia, solicitamos a la entidad cordialmente informe de forma porcentual los impuestos, estampillas y demás descuentos que aplican al presente proceso de selección.

***RESPUESTA OBSERVACION 1***

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informa al observante que debe llegar a la Empresa de Licores de Cundinamarca el RUT para determinar los impuesto que se le deben aplicar.

Frente a los impuestos departamentales la Empresa de Licores de Cundinamarca, se encuentra exenta de las estampillas departamentales y tasa pro deporte.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAVIER ALBERTO ALDANA DIAZ ( GLOBALTI SISTEM)**

**OBSERVACION 1**

*La experiencia específica se acreditará con la presentación de mínimo 3 certificaciones con entidades privadas o públicas, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial y cuyo objeto este directamente relacionado con el suministro de computadores y/o componentes electrónicos (servidores, tablets)."*(Cursiva fuera del texto original.)

Se reemplace el texto:

*"...  y cuyo objeto este directamente relacionado con el suministro de computadores y/o componentes electrónicos (servidores, tablets)."*

por el siguiente:

*"... y que en por lo menos una de ellas, su objeto esté directamente relacionado con el suministro de computadores y/o componentes electrónicos (servidores, tablets)."*

 ***RESPUESTA OBSERVACION 1***

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informa al observante que no acoge su observación, toda vez que el proceso de selección de contratación para la **COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, se requiere que el posible oferente cumpla con el objeto y características a contratar.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANDRES FELIPE ROBAYO (RED COMPÙTO)**

**OBSERVACION 1**

B. SI EL PROPONENTE CUENTA CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Para estos efectos, si el proponente cuenta con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 diciembre de 2020. Si la Empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura. La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Nota: La Capacidad Financiera será verificada y tomada directamente del RUP, y por lo anterior no será necesaria la presentación de los documentos solicitados en el literal a del numeral 2.2.1. de la presente invitación.

OBSERVACION : El artículo 5 del Decreto 399 de 2021 adicionó dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, referente al certificado del RUP. El primer parágrafo transitorio, fue sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, estableciendo que a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2018, 2019 o 2020 (según sea el caso) contenida en el RUP vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente. En este sentido se debe entender la expresión “mejor año fiscal”, como aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente podría cumplir estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Es pertinente resaltar que la norma citada no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor año por cada indicador, sino que debe verificarse aquel en el que se analicen en conjunto todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional. De acuerdo a lo expuesto, cordialmente solicitamos a la entidad tener en cuenta esta normatividad para aplicarla al proceso y de esta forma calificar los indicadores financieros de acuerdo al mejor año fiscal reflejado en el rup vigente.

***RESPUESTA OBSERVACION 1***

La Empresa de Licores de Cundinamarca, se permite informa al observante que el proceso de selección de contratación para la **COMPRA DE COMPUTADORES PARA LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** se realizará conforme a los principios de la función pública establecidos en los artículos 123, 209 y 267 de la Constitución política colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, la ley 489 de 1998 que regula en su artículo 93 el régimen aplicable para los “actos y contratos de las Empresas Industriales del Estado” y el Manual de Contratación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior la Empresa de Licores de Cundinamarca, no se encuentra obligada a dar aplicación a la normas que rigen la contratación estatal, pues solo aplica sus principios y para ello cuenta con su Manual de contratación el cual no ha sido modificado y por ende no aplica la normatividad por usted solicitada

**OBSERVACION 2**

Me gustaría confirmar por parte de ustedes si el equipo requerido de las 22 unidades debe ser obligatoriamente de la línea Workstation de los fabricantes, lo anterior ya que las especificaciones mínimas requeridas es posible cumplirlas con equipos de Escritorio de uso corporativo. Lo anterior con el ánimo de no incurrir en errores técnicos al momento de presentar la oferta.

**RESPUESTA OBSERVACION 2**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al observante que El requerimiento es claro al pedir que los equipos a suministrar sean de la línea  WORKSTATION, con las características mínimas solicitadas como

* **Fiabilidad:** El punto central para ofrecer semejante potencia y estabilidad es la alta calidad de los componentes con la que se montan las workstations.
* **Durabilidad:** Gracias a la calidad de sus componentes, la workstation tiene una vida útil mucho más prolongada que una PC tradicional, ahorrando costos a futuro con un mayor rendimiento
* **Productividad:** Están pensados para perfiles especializados, cuya profesión requiere equipos eficientes y operativos en cualquier circunstancia durante todo el día.
* **Memoria:** Están diseñadas con la finalidad de proporcionar mucha más memoria, así como, el máximo almacenamiento y una generosa capacidad de expansión.
* **Máxima potencia:** Hechas para trabajar sin interrupciones, gracias a que se fabrican en conjunto con empresas de software de aplicación.
* **Escalable:** Es posible agregar un segundo procesador con la finalidad de obtener hasta 24 núcleos de capacidad de procesamiento.

**OBSERVACION 3**

De manera atenta me permito realizar la siguiente observación:

1. En las especificaciones técnicas del portátil, se indica que la pantalla debe ser “Pantalla IPS de 13.3" en diagonal, FHD (1920 x 1080), con retroiluminación WLED de 250 nits, UWVA y antirreflejo”

Si bien la pantalla IPS de los equipos portátiles es la comúnmente utilizada en los fabricantes, la especificación UWVA es una característica que solamente trabajan HP y Lenovo en la actualidad para equipos portátiles, lo cual estaría dejando por fuera del proyecto la participación de fabricantes internacionalmente conocidos como Dell o Acer. Es una característica que no influye en el funcionamiento y visualización del equipo pero que sí limita. De manera amable me permito en relacionar un link de análisis en el cual ustedes pueden confirmar la anterior información. <https://www.profesionalreview.com/2021/07/17/pantallas-wva-uwva/>

Acorde a lo anterior, comedidamente ruego se solicite que la pantalla sea IPS, FHD (1920 x 1080) WVA y antirreflejo. Lo cual no desmejora las especificaciones mínimas y por el contrario permite mayor participación de oferentes y de fabricantes para el proceso.

**RESPUESTA OBSERVACION 3**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al oferente que acoge su observación y se modificarà mediante adenda en el sentido que "la pantalla sea IPS, FHD (1920 x 1080) WVA y antirreflejo" para aumentar la cantidad de oferentes y pluralidad  de marcas.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CARLOS MELO SALAZAR (COINSA SAS.**

**OBSERVACION 1**

de manera atenta solicitamos a la entidad, en procura de la pluralidad de marcas y oferentes interesados en la presentación de ofertas al proceso de la referencia, eliminar la característica del ITEM 1. ***[Monitor P24h G4 23.8"]***, teniendo en cuenta que esta es una referencia exclusiva del fabricante **HEWLETT PACKARD**, por lo cual le sugerimos a la entidad se exija como: **[Monitor de 23.8" o superior]**, de manera que se garantice la pluralidad de marcas dentro del proceso de la referencia, sin desmejorar en ningún momento las características mínimas exigidas.

**RESPUESTA OBSERVACION 1**

La Empresa de Licores de Cundinamarca se permite informar al Oferente que acoge su observación y se modificará mediante adenda quitando el término de [Monitor P24h G4 23.8"], y reemplazándolo por "Monitor de 23.8 o superior"..

Cordialmente.

**(Original Firmado)**

**LEONARDO ANDRES RODRIGUEZ SUAREZ**

Jefe Oficina Asesora de Planeación

**(Original Firmado)**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación.

**Elaboró: Luz Marina Torres Rojas**

 Profesional Oficina Asesora Jurídica y Contratación